



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 SET. 2010

2010/05/001/2878

VISTO: La gestión promovida por el Centro para la Inclusión Tecnológica y Social mediante la cual solicita autorización para importar, con exoneración de gravámenes, equipos de audio.

RESULTANDO: I) que la gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por la Ley N° 18.640 de 8 de enero de 2010.

ASUNTO 0711

II) que los cometidos del Centro mencionado son los de promover, coordinar y desarrollar planes y programas de apoyo a las políticas educativas, preventivas y asistenciales para niños y adolescentes de la educación pública.

III) que los bienes, cuya importación se solicita, serán utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales.

CONSIDERANDO: que el artículo 15 de la ley N° 18.640 dispone que el Centro gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a lo expuesto, a las normas citadas y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

LDP/IB/Ed

1º) Declárase al Centro para la Inclusión Tecnológica y Social (CITS) exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en facturas de N° CI081110-2 de la firma One Laptop per Child Association, Inc., por un valor de U\$S 5.480,00 (cinco mil cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América) cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese y notifíquese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

